

ORDENANZA N°: 209

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra. Estella Maris Rubiolo, argentina, nacida el 3 de septiembre de 1944, M.I. N° 5.004.115, C.U.I.L. N° 27-05004115-3, casada en primeras nupcias con Alberto César Bazán, M.I. N° 6.440.104, C.U.I.T. 20-06440104-2, domiciliada en calle Intendente Andrés Viotti N° 172 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: UN LOTE DE TERRENO ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE M que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle General Paz, por treinta y cinco metros de fondo, que hace una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle General Paz, al Nor-Este, con lote N, al Sud-Este, lote h y al Sud-Oeste, lote L. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el número 30-06-1693009/9 y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 10 Mza. Oficial 28-A P 13 Lote N. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo MATRÍCULA N° 1.142.447.-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Silvana María Bossio, argentina, nacida el

14 de diciembre de 1971, M.I. N° 22.186.431, C.U.I.L. N° 27-22186431-5, casada en primeras nupcias con el Sr. Marcelo César Bazán, M.I. N° 20.465.156, con domicilio en calle Andrés Viotti N° 172 de la Ciudad de Las Varillas, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI. III, ADHERENTE N° 276, conforme los términos de la ordenanza N° 56/01. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 20 de septiembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /